Constancia: Manizales, 24 de mayo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para corregir providencia.

Valeria Martinez Castellanos
Judicante

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 **202300199** 00
ASUNTO	Corrige providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. P. y en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, resulta procedente corregir auto del 05 de mayo de 2023, por medio del cual se ordenó librar mandamiento en favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA – COFINCAFE y en contra de KELLY DAHIANA OROZCO DELGADO con base en el pagaré 96785, por cuanto se encuentra advertido que se incurrió en un error con referencia al monto de capital respaldado en el pagaré enunciado , razón por la cual quedará como sigue y en tal sentido habrá de tenerse la providencia.

En la parte resolutiva:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA – COFINCAFE** y en contra de **KELLY DAHIANA OROZCO DELGADO** por las siguientes sumas de dinero, con base en el pagaré N° 96785:

a. Por la suma de **tres millones cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos con doce centavos ($3.045.842,12)** por concepto de **capital** respaldado en el pagaré con fecha de vencimiento el 02 de julio de 2022.

En lo demás permanecerá incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Publicado por estado No. 090 fijado el 30 de mayo de 2023 a las 7:30 a.m.

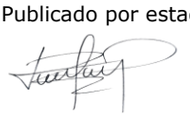

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b9c3ec47d54b09bf2ff5264aa6ca3d5dc26763fe988a1b94b7b180452c1264**

Documento generado en 29/05/2023 04:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica